

DOCUMENTO NUM. 184.

Exmo. Sr.—En el momento que llegué á la Villa de San Juan de los Lagos, con el objeto de desempeñar la honrosa comision que el superior gobierno se sirvió confiarme, traté de cumplir con las instrucciones que se me dieron, y arreglar mis procedimientos á las disposiciones relativas que recibí en copias autorizadas por ese ministerio del digno cargo de V. E., á fin de corresponder de ese modo á la ilimitada confianza que se habia hecho en mi persona, no obstante la pequeñez de mis conocimientos. Al efecto comuniqué mi nombramiento al Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Estado de Jalisco, al receptor de San Juan de los Lagos y al subprefecto del propio lugar: al primero preguntándole á quién debian entregarse las cantidades correspondientes al supremo gobierno, supuesta la orden que tenia para que se pusiesen á disposicion de aquella comandancia general; al segundo, para que me esperase desde el dia siguiente al de mi llegada, para comenzar el despacho de los trabajos; y al tercero, solicitando sus auxilios, caso de que fuera necesario hacer uso de ellos. En tal virtud y contando con la cooperacion de la autoridad política, así como con la del propio receptor, dispuse que se me entregasen todas las guías y pases que hubiera pertenecientes á los cargamentos que se habian introducido y que se introdujeran en lo sucesivo, cuidando de que al entregármelos tuviesen dichos documentos todas las liquidaciones respectivas. Semejante medida tuvo por objeto el revisarlas minuciosamente al tomar razon de cada uno de ellos, y de este modo lograr que se hiciera efectiva mi intervencion, pues de otro modo no hubiera sido remota alguna falta involuntaria de parte del empleado responsable, y que por ella se perjudicasen los justos derechos de la hacienda pública. Por lo mismo, me pareció oportuno el llevar dos libros, uno de la entrada de caudales especificándose los ramos que pertenecen á los derechos de feria, y otro de toma de razon de las guías y pases, espresando en este último con la separacion debida unas, y otros, sus fechas de entrada, procedencia, números de las primeras y fechas de ella, números de bultos nacionales y extranjeros, el total de ellos, sus clases, remitentes y consignatarios, destinos de los bultos, el valor de ellos, los derechos satisfechos, el número de bultos devueltos por invendibles, los lu-

gares donde han sido conducidos y los números de las tornaguías rematadas, cuyos dos libros acompaño á V. E. para su debido conocimiento: por ellos verá que el método que adopté en cada uno con el fin de satisfacer al supremo gobierno, de los pormenores de la entrada de caudales que hubo, así como de la historia de cada documento, siendo de advertir que para llevar á cabo semejante método, tuve que vencer todas las dificultades que se presentaban en unos dias bastante angustiados por la estrechez del tiempo, y por los innumerables casos que se me presentaban en la oficina con los introductores, y los cuales era preciso resolver del momento, teniendo en ello el mayor cuidado para no privar al erario público de percibir todos sus derechos, y de no demorar á los causantes, cuya disyuntiva, en extremo difícil, traté de nivelarla de un modo preciso y prudente, para no perjudicar los derechos que uno y otro tenían.

Entre los medios de que me valí para que surtiese todo el efecto que me habia propuesto en la pronta y efectiva recaudacion, fué el de que se hiciera una revision minuciosa de las guías y pases con los cargamentos que les pertenecian, ya que no habia recibido ninguna noticia de las aduanas de su procedencia, y para lo que me valí de hacer las indagaciones necesarias, con la reserva y prudencia que se requiere en casos semejantes, y que tanto ha recomendado V. E.

Como consecuencia de tales trabajos, resultaron algunas diferencias en varios documentos, y sin embargo, cuidé con el mayor celo de que se pagasen todos los derechos que correspondian á la hacienda pública, y de no molestar al comercio, guardándole al efecto las consideraciones que justamente se merece, pues es bien público que no declaré comiso alguno, sino que en cada caso hice avenir á los interesados con los empleados aprehensores, quienes cedian con la mayor deferenca, luego que les manifestaba las instrucciones de V. E. sobre atenuar las penalidades que el comercio sufre, mas que todo por las leyes fiscales.

Cumpliendo con lo que V. E. me previno en la parte 4.^a de las instrucciones referidas, tomé la balanza del movimiento mercantil que hubo en la feria de San Juan de los Lagos, y que tengo el honor de acompañarle; por ella verá V. E. el número total de bultos nacionales y extranjeros introducidos, devueltos por invendibles, consumidos, sus clases, sus valores y derechos satisfechos. En cuanto á los bultos consumidos, debo decir á V. E. que muchos de ellos no fueron realmente concluidos en la feria, sino que se dieron por consumidos, por no volver al punto de partida, y se espidieron las correspondientes guías libres de

derechos para otros puntos, haciéndose lo mismo con los bultos devueltos al lugar de su procedencia, en cuya expedición de guías nuevas para tales casos, así como para la de los efectos que fueron llevados á diversos puntos, por haber sido comprados en la feria, dispuse que se examinasen hasta donde fuera posible las procedencias de las guías por las que primero habían introducido á la feria los efectos vendidos en fracciones, á fin de evitar de este modo los abusos que pudieran cometerse, á la sombra de la gracia concedida á los efectos introducidos en la época de la relacionada feria.

Como es muy probable que al examinar la balanza con el libro de caudales, se advirtiera que en la columna última de la primera, importan los derechos causados la cantidad de 49.313 pesos 72 centavos; en la del segundo la de 48.511 pesos 72 centavos, hago presente á V. E. que la diferencia de 802 pesos que resulta en el propio libro de caudales, procede de estar pendiente el pago, según consta de los documentos respectivos que con sus liquidaciones quedaron en poder del espresado receptor de la Villa de San Juan de los Lagos, á fin de hacer después efectivo el pago de cada uno de ellos.

Siendo de suma importancia la distinción de los diversos ramos que causaron sus derechos, ya que en la balanza se hallan en lo general, creo de mi deber espresarlos en este oficio como aclaración de ella, para lo que he sacado las cantidades de cada uno del espresado libro de caudales, y son los siguientes: por derecho de contraregistro se recaudaron 6.970 pesos 79 centavos; por el de uno por ciento sobre el valor de los efectos extranjeros que se consumieron, 10,141 pesos 94 centavos; por el de medio por ciento sobre el valor de los mismos efectos que se introdujeron, 8.762 pesos 47 centavos; por el de diez reales por bulto de ropa ó mercería extranjera, tejidos ó hilados del país. . . . 15.637 pesos 26 centavos; por el de cinco reales por bulto de abarrotes extranjeros, 2,391 pesos 72 centavos; por el uno y cuarto por ciento sobre el valor de abarrotes nacionales de aforo, 2,568 pesos 15 centavos, y por el de medio real por bulto de todas clases 2,039 pesos 39 centavos; así es, que la reunión de estas siete cantidades, hacen la de 48,511 pesos 72 centavos, los mismos que aparecen recaudados en el libro de caudales. En cuanto á la diferencia de 802 pesos que no consta cargada en dicho libro, digo á V. E. que no asiento el pormenor de ellos en los espresados ramos, por no haberse tomado razón pormenorizada en la noticia de guías y pases, que fué de la que se sacó la balanza, sino que ese pormenor se hacía en el libro al hacerse el pago,

cuyo caso no llegó, respecto de las guías que forman la espresada cantidad.

En el expediente marcado con el número 1, que acompañó en nueve fojas útiles, se halla la orden suprema para que la totalidad que pertenece al gobierno general de los productos de la feria, se tuviese á disposición del Exmo. Sr. comandante general del Estado de Jalisco, así como las comunicaciones que mediaron; por ellas se verá que fué nombrado para recibir esas cantidades el Sr. D. Manuel Zelayeta, director general de rentas de aquel Estado, y en tal concepto ordené al receptor que le entregase á dicho Sr. Zelayeta, todo lo que había recaudado hasta el 20 de Diciembre del año anterior, que era la cantidad de 31.354 pesos 65 centavos, y de la que se me espidió el documento respectivo, según lo verá V. E. original en la última foja de dicho expediente, sin perjuicio de hacer otro tanto con las que faltaban hasta totalizar la recaudación de los productos de la citada feria; así es que la diferencia de 17.157 pesos 7 centavos que faltan á la cantidad anterior para hacer la de 48.511 pesos 72 centavos que resultó recaudada hasta el 24 de Diciembre, diré á V. E. que después de cubiertos los gastos de recaudación, las destinó el receptor á los objetos en que los había distribuido el propio Sr. Zelayeta, con arreglo á las órdenes del Exmo. Sr. comandante general del Estado.

Al presentar los comerciantes sus documentos con el objeto de que se reconociesen sus cargamentos, preguntaron qué derechos tenían que pagar por mantas, y á ello les contesté que uno de ellos era de diez reales por bulto impuesto á los tejidos é hilados del país con arreglo al supremo decreto de 31 de Octubre de 1853, declarado vigente con fecha 22 de Setiembre del año próximo pasado de 1856, esponsiéndoles además, que se me había prevenido por V. E. en la parte décima de las instrucciones que se sirvió darme, que me sujetara en un todo á las disposiciones que se me acompañaban, y entre ellas les presenté las dos citadas, á lo que contestaron, que no debían pagar por estar derogado aquel decreto, y sin embargo de haberles espuesto tan poderosas razones, me suplicaron que consultara á V. E., á lo que les espuse, que no obstante mis convicciones lo haría, como en efecto lo hice con fecha 28 del pasado Noviembre, firmemente persuadido de que se me repetiría lo mismo que se me tenía ordenado; pero que obsequiaba la voluntad de los interesados para que se persuadieran de que no trataba yo de hostilizarlos, y que no tenía más interés que cumplir con las órdenes supremas. En efecto recibí la suprema resolución de 4 de Diciembre último que consta en el expediente marcado con el número 2, y que

acompañé en tres fojas útiles, la cual les presenté en el momento á los interesados á fin de que se impusieran de ella y no pusiesen inconveniente al pago que debían hacer, advirtiéndoles que estaba concebida en los propios términos que les tenía yo dicho; en consecuencia, les exijí el pago, y al verificarlo todos los mas introductores de mantas y demas tejidos del país, protestaron contra la providencia, reservándose sus derechos para hacerlos valer: recibí pues, los derechos y me reservé de dar cuenta á V. E., como lo hago ahora para su conocimiento.

Por el espediente núm. 3 que acompañé en 2 fojas útiles, se impondrá V. E. de la comunicacion que me dirigió el tesorero municipal de aquella villa, pidiéndome la entrega de las cantidades que pertenecen á los fondos municipales, supuesta la asignacion que la ley ha hecho, así como de la contestacion que le di, fundada en que todos los derechos de la feria estaban á disposicion del Sr. Zelayeta, como comisionado por el gobierno de aquel Estado.

La prevencion que V. E. se sirvió hacerme con fecha 26 del pasado Noviembre, para que no cobrara á los Sres. Carlos Henrichs y compañía del comercio de Colima, el derecho de contraregistro por los diez y siete tercios de platillas que introdujeron, procedentes de la aduana marítima del Manzanillo, quedó cumplida como tuve la honra de decirlo á V. E. en oficio de 5 de Diciembre último, y cuyo espediente, marcado con el número 4 adjunto en dos fojas útiles. Esta remision, lo mismo que la de los demas que se espresan en esta comunicacion y la de los libros que llevé, la hago en cumplimiento de lo que V. E. me ha ordenado en la 8ª de las instrucciones que recibí.

Por último, diré á V. E., que sujetándome en un todo á la parte 9ª de las propias instrucciones, puse mi despacho en una pieza pública de aquella aduana, siendo testigos de mis operaciones todos los empleados que había en ella, que fueron los nombrados por el gobierno de Jalisco y el mismo Sr. Zelayeta, quien tuvo conocimiento pleno de todas mis providencias y operaciones económicas que practiqué, y con quien llevé la mejor armonía por su deferencia, conocido celo en favor de las rentas públicas, conocimientos é intachable honradez; por cuyas circunstancias, le guardé todas las consideraciones y respetos que justamente merece.

En cuanto al receptor de aquella villa, que lo es D. Jesus Martinez de Castro, y los empleados de su dependencia, y otros que por diversos motivos estuvieron en la feria, diré á V. E. que no solamente dieron pruebas de conocimientos, sino de actividad y celo en favor de las rentas públicas, siendo muy espeditos en el despacho de los negocios en

aquellos dias tan angustiados, y cumpliendo con sus deberes de una manera satisfactoria.

Parece innegable que la feria estuvo mala en su comercio, en lo general, ya sea por la falta de consumidores y ya por la de numerario, pues así lo presencié en aquellos dias, ratificándolo con los informes que me dieron personas imparciales é intachables por su probidad; pero creo de mi deber manifestar á V. E. que en mi humilde concepto, las causas que han contribuido á ello, han sido la falta de seguridad en los caminos, por los salteadores que pululan en ellos, el estado tan deplorable que guardan, por falta de la compostura que es tan necesaria en sus pisos, al extremo que si no se remedia este mal, puede desaparecer la mayor parte del camino real en la próxima temporada de aguas; y por último, la miseria y desconfianza pública que ocasiona la guerra civil, causas suficientes para entorpecer el movimiento mercantil que debía haber tenido la feria. Y si á tantos obstáculos se agrega el que opuso la circular de 20 de Agosto, tan benéfica al comercio bajo otro aspecto, se verá que relativamente la feria de este año debiera haber sido infinitamente peor. Esa circular declaró de libre circulacion en el interior de la República á todos los efectos que hubiesen pagado el derecho de contraregistro; y de aquí resultó que los que concurrieron á la feria lejos de encontrar alguna franquicia, se hallaron gravados con los derechos que estableció el decreto de 31 de Octubre.

Me es muy sensible, Exmo. Sr., no poder presentar al supremo gobierno, resultados verdaderamente satisfactorios; pero esta es la condicion de todo empleado que de buena fé intervenga en la exaccion de una renta tan monstruosa y montada sobre errores económicos tan crasos, como la de alcabalas. Ella pone en contradiccion los intereses del fisco con los del comercio, y por esto, á medida que se trata de aliviar la suerte de los causantes, sufren detrimentos los ingresos del erario, siendo indispensable para presentar ingresos elevados, estorsionar y oprimir á los mismos causantes, sin que en esta disyuntiva quepa término prudente. Yo, sin embargo, puedo asegurar á V. E., que sin lastimar ningun interés legítimo, cuidé de que no se cometiera fraude alguno, con sacrificio aun de mis personales intereses.

Por todo lo espuesto, así como por los documentos que he acompañado, verá V. E. si he cumplido con todas las disposiciones que se sirvió comunicarme; rogando á V. E. que al dar cuenta de mis trabajos al Exmo Sr. presidente, se sirva manifestarle mi gratitud por la confianza que me ha dispensado: V. E. por su parte se servirá aceptar los testimo-

